## ANEXO No 5 PROYECTO DE CONTRATO

| CONTRATO No           |   |
|-----------------------|---|
| CONTRATANTE           | CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, en adelante LA                |
|                       | CÁMARA  |
| NIT                   | 860.007.322-9   |
| DATOS DE CONSTITUCIÓN | Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto 62      |
|                       | del 11 de febrero de 1891, que se rige por lo establecido   |
|                       | en el Decreto 410 de 1.971 y demás disposiciones que lo     |
|                       | reglamenten, adicionen o reformen.                          |
| REPRESENTANTE DE LA   |   |
| CÁMARA                |   |
| CONTRATISTA           |   |
| NIT                   |   |
| REPRESENTANTE LEGAL   |   |
| DATOS DE CONSTITUCIÓN |   |
| DOMICILIO             | Bogotá D.C.   |
| OBJETO                | Contratar el suministro de alimentos preparados, tales como |
|                       | desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, cocteles y        |
|                       | estaciones de café, servicio de meseros y menajes, para el  |
|                       | desarrollo de los eventos y reuniones que realiza el grupo  |
|                       | Académico/Masivo de la Cámara de Comercio de Bogotá.        |

CONSIDERACIONES GENERALES: 1) LA CÁMARA es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado. 2). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6 del Decreto Reglamentario 2042 de 2014 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Titulo VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones", LA CÁMARA tiene entre sus funciones y facultades las siguientes: a) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones. b) Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva cámara de comercio. c) Celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. 3) LA CÁMARA es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto, cumple las funciones que le fueron delegadas por el Estado, promueve la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, desarrolla actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias, y dispone de programas y servicios especiales para sus afiliados y colaboradores. 4) En el marco de sus funciones LA CÁMARA, a través de la Dirección de Logística de Eventos, encuentra la necesidad de contar con un contrato marco en virtud del cual la entidad cuente con el suministro de alimentos para todos los eventos que desarrolla y promueve la entidad en todas sus Sedes y Jurisdicción, a través de sus distintas líneas de acción, para lo cual fue necesario adelantar un proceso de selección de proveedores. 5) EL CONTRATISTA es una firma independiente que cuenta con la experiencia necesaria para realizar, con los más altos estándares de calidad y cumplimiento, las actividades contratadas, presta habitualmente servicios remunerados en ejercicio de su actividad y actúa con plena autonomía técnica, financiera, directiva y administrativa para la prestación de sus servicios. 6). El proceso de contratación fue recomendado por el Comité Asesor de Contratación del día xx de xxx de 2015. 7) El presente contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto-Ley 019 de 2012 que establece que: "(...) Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)" y de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012 relativo a la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio, en el cual se dispone que: "(...) Los ingresos provenientes de las

funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)' ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: 1). OBJETO DEL CONTRATO. Contratar el suministro de alimentos preparados, tales como desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, cocteles y estaciones de café, servicio de meseros y menajes, para el desarrollo de los eventos y reuniones que realiza el grupo académico/masivo de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ejecución del presente contrato se desarrolla con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo de LA INVITACIÓN y LA PROPUESTA presentada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato. 3) ENTREGABLES: EL CONTRATISTA, en el marco del presente contrato entregará a LA CÁMARA en medio físico y magnético los siguientes: a) Acta de los servicios prestados: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA remitirá por correo electrónico y/o físicamente a la Dirección de Logística de Eventos de LA CÁMARA, las copias de las remisiones de las entregas de los productos y servicios, las cuales deben identificar claramente el nombre del evento, fecha, hora y lugar del evento, la cantidad y descripción del(os) producto(s) entregado(s) y descripción de los servicios solicitados (menaje, personal meseros, auxiliares de cocina, capitanes, etc., cuando aplique), un campo para observaciones y el recibido a satisfacción por el Auxiliar Administrativo de Logística o el organizador del evento por parte de LA CÁMARA. b) Actas de reunión de seguimiento: EL CONTRATISTA, remitirá al supervisor del contrato las actas de reunión de seguimiento realizadas en conjunto con el (los) funcionarios que LA CÁMARA designe, debidamente suscrita por sus asistentes. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los archivos digitales deben entregarse sin claves de protección, ni seguridades que impidan la edición del documento, su visualización o impresión. Los archivos digitales se entregarán en medio magnético u óptico debidamente marcado, organizado y ordenado, el cual debe incluir un índice de archivos y carpetas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá entregar cada uno de los entregables de la forma y condiciones que le indique LA CÁMARA. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA aclarará, corregirá o completará a los entregables que le solicite LA CÁMARA sin costo adicional para la misma. 4) ANEXOS. Forman parte integral del presente contrato como anexos, y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La invitación a proponer de fecha xxxx de xxxx de 2015, con sus respectivos Anexos y adendas, en adelante LA INVITACIÓN. b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA xxxxx de xxxxx de 2015, en adelante LA PROPUESTA. En caso de contradicción entre lo consignado en el contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato. En caso de contradicción entre los anexos, se preferirá lo estipulado en LA INVITACIÓN. 5) OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Cumplir con todo lo dispuesto en el presente contrato y con lo ofrecido en LA PROPUESTA para el desarrollo del objeto del contrato. b) Contar con los permisos y licencias y mantenerlos vigentes durante todo el tiempo de ejecución del presente contrato, exigidos por parte de las autoridades locales, departamentales y nacionales para la prestación de los servicios que por este documento se contratan. c) Responder por las lesiones, intoxicación, daño corporal o muerte e indemnizar los perjuicios que se ocasionen a cualquiera de los asistentes al evento, con ocasión del consumo de los alimentos y bebidas suministrados por EL CONTRATISTA salvo los casos de exoneración de responsabilidad previstos en la ley. d) Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias y a las demás normas que la modifiquen o reglamenten. e) Dar cumplimiento en todo momento con las Normas Técnicas mínimas exigidas por la Secretaria de Salud para la manipulación y preparación de alimentos, dando cumplimiento a lo establecido al Decreto 3075 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, reformen o adicionen se encuentren vigentes y/o sean expedidas durante el transcurso del contrato. f) Presentar la autorización expedida por el INVIMA vigente con no más de un (1) año de expedición en todos los casos en que la ley lo exija. g) Informar a LA CÁMARA cualquier reclamo o inconveniente que se presente en un evento o reunión. h) Acreditar y mantener vigente el registro Invima y Registro sanitario durante la ejecución del contrato. i) Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especialmente pero no exclusivamente las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales. j) Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación la prestación de las actividades necesarias para la satisfacción del objeto de este contrato. k) Atender los

requerimientos hechos por LA CÁMARA sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato. I) Designar e informar al supervisor del contrato, la persona que hará las veces de contacto funcional con LA CÁMARA, la cual será la encargada de atender todos los requerimientos que tenga la entidad, sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. m) Dar cumplimiento al manual de seguridad industrial de LA CÁMARA n) Cumplir con las políticas de seguridad de ingreso a contratistas establecidas por LA CÁMARA. o) Presentar las pólizas con su respectivo recibo de pago, el documento que acredite la afiliación del personal de EL CONTRATISTA al Régimen de Seguridad Social Integral, A.R.L. y pago de aportes parafiscales (si aplica) y cancelar los demás gastos necesarios para la legalización del contrato. p) Informar inmediatamente a LA CÁMARA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato. q) Indemnizar a LA CÁMARA por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo. r) Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionadas con las actividades que se desarrollan y no hacer uso externo de los formatos y documentación entregada por LA CÁMARA, los cuales son exclusivos para la ejecución del presente contrato. s) Atender cualquier requerimiento hecho por LA CÁMARA sobre la prestación del objeto de este contrato y asesorarla sobre el particular. t) Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual. 6) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: I) PRESTACIÓN DEL SERVICIO: a) Preparar los alimentos en sus instalaciones o en el lugar del evento y/o reunión, cuando se requiera, utilizando ingredientes de primera calidad en las condiciones de higiene y con el personal calificado. b) Entregar y servir los alimentos y bebidas dando cumplimiento a las cantidades y calidades solicitadas por LA CÁMARA para cada evento, según el menú previamente acordado con LA CÁMARA. c) Servir los alimentos en las condiciones establecidas por LA CÁMARA utilizando el personal calificado para ello. d) Contar para cada evento con un diez por ciento (10%) adicional de los productos contratados en caso de tener más personas asistentes de las confirmadas previamente. e) Ofrecer variedad de menús balanceados y renovar las cartas del menú cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato o cuando LA CÁMARA lo solicite, ajustándose a las especificaciones técnicas descritas la INVITACIÓN sin costo alguno adicional al contratado. f) Servir las bebidas calientes en material biodegradable entregados en la estación de café. h) Suministrar el menaje requerido por LA CÁMARA, en los eventos y/o reuniones en que sea necesaria su utilización, así como los puestos en cerámica/porcelana, cerámica corriente y desechable biodegradable, manteles, servilletas de papel y/o tela, dependiendo la necesidad del evento. i) Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por LA CÁMARA en el menor tiempo posible, de tal manera que se cumpla con el suministro y prestación del servicio dentro de la hora establecida para la realización del evento. Los costos o gastos en que incurra correrán por cuenta del proponente seleccionado. En todo caso, el cambio de alimentos debe darse antes de la hora de realización del evento para el que fue contratado, garantizando su normal desarrollo. i) Alistar mínimo con una hora (1) de anticipación a la prestación del servicio, en el sitio del evento, salvo que las partes acuerden un tiempo diferente, siempre teniendo en cuenta la oportuna anticipación que requiere cada evento según su logística. En caso de no prestarse el servicio a tiempo y a conformidad, LA CÁMARA no cancelará el valor del suministro de estos alimentos y bebidas. k) Dejar las instalaciones de LA CÁMARA donde se presten los servicios en perfecto estado de aseo y orden, después de terminados los mismos, para lo cual deberá firmar y entregar el acta de recibo y utilización de áreas de cocina de LA CÁMARA, acorde con las especificaciones dadas en el anexo técnico de la INVITACIÓN. I) Contar con los equipos y elementos necesarios para prestar el servicio, tales como refrigeradores, estufas, lavaplatos, mesones, samovares, menaje, cubiertos, vajillas vasos y todos los demás que sean necesarios para la preparación elaboración y servida de los alimentos en el lugar que le indique LA CÁMARA. m) Prestar el servicio de transporte de los alimentos y menaje, en el lugar indicado con las condiciones establecidas y con el personal adecuado. m) Recoger y disponer de los residuos y demás elementos utilizados para la prestación del servicio. n) Entregar los refrigerios contratados en el horario, sitio y condiciones establecidas previamente por LA CÁMARA. II) CONDICIONES DEL PERSONAL: a) Proporcionar a su personal la dotación e implementos adecuados para que cumplan las normas sobre higiene personal y prácticas sanitarias en el manejo de los productos, al igual que los implementos de aseo. b) Durante el tiempo de permanencia en el lugar en que se encuentre prestando el servicio, el personal de EL CONTRATISTA se regirá por las normas

de seguridad industrial de LA CÁMARA. c) Durante la prestación del servicio el personal portará en lugar visible el carné de la empresa a la que pertenece, la cédula de ciudadanía, el carné de la EPS y de la ARL, e instruirlo sobre el cumplimiento de las políticas de ingreso de visitantes a las instalaciones de LA CÁMARA. d) Garantizar que el personal que trabaja directamente en la preparación y servida de los alimentos se encuentre capacitado en la manipulación e higiene de los mismos. e) Garantizar que el personal designado para la preparación de los alimentos esté dotado con los uniformes y elementos de trabajo establecidos por la Ley, y por las normas de salud e higiene ocupacional. f) Dotar al personal a su cargo de todos los medios, equipos, herramientas y elementos técnicos y de seguridad industrial para la prestación de sus servicios y suministrarles por su cuenta todos los elementos de protección personal y de seguridad requeridos por la Ley, y por las normas de salud e higiene ocupacional. g) Garantizar disponibilidad inmediata respecto del servicio a prestar. h) Garantizar que el personal de meseros se caractericen por tener un perfecto comportamiento, educación, presentación, honestidad, prudencia, discreción y reserva de los temas que se manejen en reuniones y eventos en general, absteniéndose de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con los eventos organizados por LA CÁMARA. i) Poner a disposición de LA CÁMARA el número de meseros solicitado para la atención de cada evento. j) Garantizar y verificar que el servicio de meseros se prestará por personal capacitado en etiqueta y protocolo. k) Garantizar que el personal de capitanes, meseros, auxiliares de cocina permanezca en los lugares asignados para la prestación del servicio, en ningún momento podrán acceder a zonas diferentes al área establecida. 7) OBLIGACIONES DE LA CÁMARA: a) Pagar el valor del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento. b) Suministrar la información, espacios y condiciones adecuadas que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación del objeto del presente contrato c) Autorizar el ingreso del personal designado por EL CONTRATISTA a las instalaciones que designe LA CÁMARA para el cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que cumplan con las políticas de ingreso para contratistas. d) Designar al funcionario que hará las veces de contacto técnico y funcional para la coordinación de las actividades de este contrato. e) Solicitar los servicios requeridos con la antelación que se indica a continuación: i) Con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación, el horario, lugar y tipo de requerimiento (incluido menú) a contratar (excepto casos extraordinarios que surjan con una anticipación de ocho (8) horas previos a la realización del evento). ii) Confirmará la prestación del servicio con mínimo doce (12) horas de antelación a la realización del evento, basados en el número de asistentes confirmados para aumentar o disminuir las cantidades solicitadas. iii) Cancelará el servicio mínimo con ocho (8) horas de antelación a la realización del evento. 8) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es por dos (2) años o hasta cubrir el monto máximo del valor total del presente contrato, lo que primero suceda; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 9) VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada, pero determinable, la cual en ningún caso podrá exceder la suma de hasta XXXXXXXXXX, más el IVA correspondiente o el que haga sus veces de acuerdo a lo establecido en la Ley 1607 de 2012. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA acepta que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste del valor del contrato durante el plazo de ejecución del mismo. Esto en el entendido que EL CONTRATISTA con la presentación de LA PROPUESTA realizó todos los cálculos, operaciones, análisis y equivalentes necesarios que determinaron que el valor de los servicios que por este documento se contratan, durante todo el plazo de ejecución, corresponden a las sumas determinadas en LA PROPUESTA y establecidas en el presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato por parte de EL CONTRATISTA, tales como personal, recursos técnicos, equipos, papelería, copias, transporte, administración, seguros e impuestos, entre otros. Cualquier costo o gasto adicional que se genere por la suscripción o ejecución del presente contrato será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA. 10) FORMA DE PAGO: LA CÁMARA pagará el valor del contrato mensual vencido acorde con el número de servicios efectivamente prestados, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y se estimará multiplicando las cantidades por los precios unitarios descritos en LA PROPUESTA presentada por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura mediante transferencia electrónica. EL CONTRATISTA no podrá facturar sin haber prestado los servicios a entera satisfacción de LA CÁMARA. 11) REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA

LOS PAGOS: Además de los requisitos mencionados en el presente contrato, para que procedan los pagos, EL CONTRATISTA se obliga previamente a presentar a satisfacción de LA CÁMARA los documentos que acrediten el pago oportuno del Régimen de Seguridad Social Integral, A.R.L y parafiscales cuando a esto haya lugar. Para acreditar dicho pago debe presentar la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) en los términos establecidos en la ley. En el evento en que LA CAMARA encuentre que EL CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al Régimen de Seguridad Social Integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) LA CÁMARA tendrá la facultad de abstenerse de pagar, mientras EL CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones legales. 12) NATURALEZA DE LOS RECURSOS: En razón del objeto específico determinado en este contrato, se entiende que los pagos que sean o llegaren a ser debidos por LA CÁMARA en virtud del mismo serán atendidos con recursos de origen público/privado. Teniendo en cuenta que las prestaciones del contrato serán pagadas totalmente con dineros de origen público, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que mediante la ejecución de sus compromisos colabora eficientemente en el logro de las funciones de interés general que corresponde adelantar a LA CÁMĀRA. Por lo mismo, en la interpretación de las declaraciones de voluntad en estos casos se procurará adecuarse a la que más se ajuste a tales fines. LA CÁMARA se reserva el derecho de modificar el origen de los recursos de manera unilateral, cuando se presenten circunstancias que a su juicio así lo ameriten, caso en el cual notificará por escrito esta circunstancia a EL CONTRATISTA quien acepta que esa modificación unilateral puede tener lugar en cualquier momento. 13) NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de LA CÁMARA. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA o sus dependientes. Así mismo, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como el ISS, EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, etc. Igualmente, LA CÁMARA queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato. 14) GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA CÁMARA a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., y aceptada por LA CÁMARA, las pólizas que cubran los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: Una póliza que garantice el cumplimiento del presente Contrato, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente Contrato y cuatro (4) meses más. b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Una póliza que garantice los salarios y prestaciones sociales, por un valor asegurado igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del presente contrato y tres (3) años más. c) CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Una póliza que garantice la calidad de los servicios por un valor asegurado igual al quince (15%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente Contrato y cuatro (4) meses más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Una póliza que garantice la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del presente contrato y seis (6) meses más. La cual debe estar vigente a la fecha de realización del evento contratado. PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIONES. En todos los casos en que se modifique el plazo de ejecución del presente contrato y/o se adicione el valor

del mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a LA CÁMARA el certificado de modificación de la póliza, ajustado con el nuevo plazo o valor, según corresponda. PARAGRAFO SEGUNDO: La póliza constituida por EL CONTRATISTA no expirará por falta de pago de la prima como tampoco por su revocación unilateral. 12) SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de Logística de Eventos de LA CÁMARA. 15) FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: Las personas encargadas de la supervisión del contrato cumplirán con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CÁMARA, entre otras: a) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato/convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en el momento de la suscripción del mismo. b) Recomendar y solicitar la imposición de sanciones oportunamente, cuando considere incumplida una obligación contractual exigible, expresando las razones por las que considera el incumplimiento. c) Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del contrato, y no utilizar ni divulgar, para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo sin la autorización previa y escrita de la entidad. d) Entregar el cronograma de actividades a EL CONTRATISTA en el cual esté establecida la fecha y horario en el cual se desarrollarán los servicios objeto del presente contrato. e) Aprobar los entregables descritos en la cláusula tres (3) del presente contrato.16) FORMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información. 17) CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, sus dependientes y subcontratista se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de LA CAMARA que conozcan por virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda la información que reciban EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, referente a LA CÁMARA, se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de LA CÁMARA o su reputación. EL CONTRATISTA y/o sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de LA CÁMARA para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.De igual manera, LA CÁMARA se abstendrá de divulgar o compartir con personas diferentes al personal de LA CÁMARA los documentos, programas, estrategias y tarifas de EL CONTRATISTA. 18) INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CÓDIGO DE ÉTICA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con LA CÁMARA. EL CONTRATISTA acepta que ha revisado el documento denominado Código de Ética y Buen Gobierno de LA CÁMARA, que se encuentra publicado en la página web www.ccb.org.co en su versión de junio de 2007. 19) CESIÓN DEL CONTRATO. En ningún caso EL CONTRATISTA podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de LA CÁMARA. El incumplimiento de esta obligación facultará a LA CÁMARA para terminar unilateralmente y de manera inmediata el presente contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna por parte de LA CÁMARA a favor de EL CONTRATISTA. 20) CLÁUSULA PENAL. Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a LA CÁMARA, EL CONTRATISTA pagará a LA CÁMARA sin necesidad de previo requerimiento, por el retardo o inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA CÁMARA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del

contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que LA CAMARA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de LA CÁMARA, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. 21) MULTAS Y SANCIONES. . LA CÁMARA, aplicará multas diarias hasta del cero punto un por ciento (0.1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince (15%) en los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el retraso o demora en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral. d) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin (cuando se requiera). e) Por el incumplimiento en el deber de confidencialidad de la información por EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes, por lo cual pagará a LA CÁMARA una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO. La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de LA CÁMARA a EL CONTRATISTA. Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que LA CÁMARA pueda dar por terminado anticipadamente el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de LA CÁMARA y a favor de EL CONTRATISTA. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por LA CÁMARA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que LA CÁMARA imponga previamente multas a EL CONTRATISTA. El procedimiento mínimo para la aplicación de cualquier sanción contractual será el siguiente: (i) El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. (ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. (iii) El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna). 22) CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por cumplimiento del objeto contractual. b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. c) Por el vencimiento del plazo de ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total del presente contrato. d) Por mutuo acuerdo entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA. e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. g) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA CÁMARA. h) LA CÁMARA, cuando lo considere conveniente, podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente, previo aviso a EL CONTRATISTA de treinta (30) días calendario. i) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que se declare la terminación anticipada del contrato, éste se liquidará en el estado en el que se encuentre, al momento de la fecha de terminación anticipada. PARÁGRAFO **SEGUNDO**: En caso de terminación anticipada del contrato EL CONTRATISTA debe

restituir los valores correspondientes a las actividades no ejecutadas, dentro de los diez (10) siguientes a la terminación 23) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que LA CAMARA resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si LA CÁMARA es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, LA CÁMARA notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA. Si EL CONTRATISTA después de notificado por LA CÁMARA no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de EL CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo LA CÁMARA repetir contra EL CONTRATISTA. 24) MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente contrato, las partes intentarán primero el arreglo directo, y en el caso de no ser ello posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias regulados en la ley, como la transacción y la amigable composición, si dentro de los cinco (5) días al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo en el mecanismo de solución de conflictos a utilizar, la disputa se resolverá a través de la conciliación. 25) CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, que no haya podido resolverse mediante los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales a que se hizo referencia en la cláusula anterior, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente, por las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros nombrados así: cada una de las partes nombrará un (1) árbitro, el árbitro restante será nombrado de común acuerdo entre las partes y si esto no es posible se delega su nombramiento al Director del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades - Sede Bogotá, para que lo designe conforme al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades - Sede Bogotá. b) Los árbitros deberán ser abogados colombianos, inscritos en las listas de árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades - Sede Bogotá. c) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades - Sede Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula. d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades. e) El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. f) Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida. 26) MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes. 27) INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. 28) LEGISLACIÓN APLICABLE Y **DOMICILIO:** El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. 29) INSTRUMENTACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el presente contrato y aportar los documentos correspondientes establecidos en el mismo, a más tardar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicado por LA CÁMARA que el documento se encuentra listo para ser firmado. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA podrá desistir de contratar lo previsto en este documento en caso de que EL CONTRATISTA incumpla el término aquí señalado y no entregue o no entregue oportunamente a LA CÁMARA los documentos atrás señalados, sin que se genere indemnización alguna y sin que se requiera para notificación de cualquier naturaleza. 30) PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas por parte de LA CÁMARA y la presentación ante LA CÁMARA del documento que acredite la afiliación y pago al régimen de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de aportes parafiscales de EL CONTRATISTA o su personal.

Las partes han consentido en el objeto de este contrato en constancia de lo cual firman

LA CÁMARA

**EL CONTRATISTA**